



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 02 de mayo de 2022. Se informa que el término de publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido sin que los emplazados comparecieran. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00200-00
Proceso: Verbal de Nulidad Absoluta
Demandante: Florentino Ortiz Arias
Demandados: Luis Alberto Celades Martínez y otros
Auto: 703

Como quiera que dentro del término legal del emplazamiento realizado a los señores DANIEL EDUARDO POLANCO CELADES y LINA VANESSA POLANCO CELADES, en calidad de sucesores procesales de BERTHA LUCY CELADES MARTINEZ, éstos no comparecieron, se procede entonces a designarles Curador Ad-Litem que los represente (conc. art. 48-7 CGP).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

Primero: DESIGNAR a la doctora CLAUDIA MILENA PADILLA OSORIO, en el cargo de Curador Ad-Litem de los señores DANIEL EDUARDO POLANCO CELADES y LINA VANESSA POLANCO CELADES, en calidad de sucesores procesales de BERTHA LUCY CELADES MARTINEZ, quien recibe notificaciones al e-mail: claudiasamu170@gmail.com. Remítase comunicado de rigor.

Segundo: FIJASE como gastos de curaduría, la suma de \$200.000, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 03 DE MAYO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e3445d0dc6c334258fe2ecf9f8d40df188cd30459298f6342d870a9a88c6a4**

Documento generado en 02/05/2022 06:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>